

CASO PRACTICO NUM. 2

PROGRESION DE GRADO. ESTUDIO DE INDULTO PARTICULAR. PRONOSTICO DE INTEGRACION.

Margarita Nicoleva A., de nacionalidad búlgara, ingresa en CP Zuera en fecha 4/7/2019, procedente de un CP de Cataluña para continuar extinguiendo la pena de 00/59/133 en méritos Ejec. 000/2017 J.I. Barcelona 21 y catorce causas refundidas, por delitos contra el patrimonio y orden socioeconómico. En el fallo de las sentencias consta como circunstancias modificativas la de reincidencia y reparación del daño, así como una responsabilidad civil impuesta de 1.020 euros.

Ingresa ya clasificada en segundo grado con efectos 11/7/2019, consta en prisión ininterrumpida desde fecha 21/3/2018, sanciones canceladas con efectos 19/11/2018.

Las fechas de cumplimiento están previstas:

1 / 4: 08/07/2019	1 / 2: 04/11/2020
2 / 3: 24/09/2021	3 / 4: 04/03/2022
4 / 4: 03/07/2023	

En fecha 14/8/2019 se le notifica acuerdo de iniciación de procedimiento preferente de expulsión, resolviendo la Delegación de Gobierno de Aragón en fecha 4/11/2019 a favor de la resolución de expulsión del territorio nacional .

Solicita poder disfrutar de permisos ordinarios de salida en piso de acogida con las religiosas Hijas de la Caridad, pues carece de apoyo familiar en España. En todas las ocasiones, la Junta de Tratamiento deniega su solicitud atendiendo a insuficiente consolidación de factores positivos y a la falta objetiva de suficientes garantías de hacer buen uso de permiso.

Añadir que en fecha 25/3/2020 se le aplica protocolo de prevención de suicidios ante la constancia por parte de la psicóloga del centro de un

estado de ánimo depresivo, llanto recurrente, pérdida de interés en actividades cotidianas, dificultades para comer e ideación suicida., cesando en fecha 6/4/2020.

En fecha 14/1/2021 se le interviene material prohibido (sustancia tóxica), se remite la sustancia incautada al servicio provincial de sanidad para su análisis. El 19/2/21 se recibe el resultado del análisis, resultando positivo a resina de cannabis. Hecho por el que se le sanciona en la Comisión Disciplinaria de fecha 14/1/2021 con falta tipificada en art. 109.f, sancionada con 10 días de privación de paseos y actos recreativos comunes; cancela sanción en fecha 4/7/2021.

Añadir que excepto el periodo en el que ha estado sancionada, ha desempeñado destino en el módulo con normalizado rendimiento, con valoración destacada en su actividad.

La informada presenta instancia solicitando a la Junta de Tratamiento la tramitación de un indulto particular, establecido en el art. 206 RP. **Cumplimente el informe correspondiente sobre la procedencia de la propuesta de indulto particular al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.(1)**

En la misma sesión de Junta de Tratamiento, se estudia la progresión de grado, proponiéndose por unanimidad la progresión a tercer grado con efectos art.197.1 RP. Cumplimente infome que corresponda(2).

El Centro Directivo progresa a tercer grado art. 197.1 RP con efectos 18/11/2021, ante lo cual, se inician los trámites de libertad condicional, **redacte en el modelo adjunto, el informe pronóstico de integración social a efectos de libertad condicional(3).**

Mediante auto de fecha febrero 2022 se aprueba libertad condicional (4).



(4)

Modelos de gestión

1. Propuesta de indulto particular (art. 206 RP)

2. Informe a petición de indulto

Nota: Ambos modelos se encuentran implementados en la aplicación de TRATAMIENTO del Sistema SIP

Ministerio del Interior
Dirección General de II.PP.
Establecimiento Penitenciario de

PROPUESTA DE
INDULTO PARTICULAR
Art. 206 RP
(mod.PIP)

N.I.S : -----

I. IDENTIFICACIÓN

Apellidos: -----
Fecha de nacimiento: --/--/--
Nacionalidad: -----

Nombre: -----
Sexo: ☐ ☐
Residencia: -----

II. DATOS PENALES

Antecedentes: --

Causas Activas:

Juzgado

Causa

Delito

Condena



Circunstancias modificativas de responsabilidad:

ATENUANTES:

AGRAVANTES:

Suma de todas las penas impuestas:

(a) / 0 / (m) / 0 / (d) / 0 /

¿Efectuada acumulación?: --

Tiempo abonado de prisión preventiva:

(d) / 0 /

Fecha de inicio de cumplimiento:

/ /

Fechas de cumplimiento de todas las condenas:

	1/4	1/2	2/3	3/4	4/4
S.B.	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /
C.B.	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /

III. DATOS PENITENCIARIOS

Grado actual de Tratamiento:

Nº de ingresos en prisión:

Fecha del primer ingreso:

/ /

Fecha de la última excarcelación:

/ /

Fecha de ingreso actual: En prisión:

/ /

En Centro:

/ /

Sanciones sin cancelar:

F.Hechos Falta(art.) Sanción(art.)

/ / /

Permisos ordinarios en los ult. 12 meses N.: --

Ultimo permiso

Fecha Salida:

Fecha regreso:

Participación en actividades:

-Prioritarias : F.Inicio

F.Final

Actividad

/ /

-Complementarias: F.Inicio

F.Final

Actividad

/ /

/ /

-Evaluación de actividades (valores medios de los 6 últimos meses):

Asistencia Rendimiento Esfuerzo Evaluación Global

A.Prioritarias:

/

/

/

A.Complementarias:

/

/

/

IV. PRONOSTICO DE REINCIDENCIA



Factores de adaptación:

Factores de inadaptación:

Pronóstico actual de reincidencia: _____

V. ACUERDO MOTIVADO

La Junta de Tratamiento, en su sesión del --/--/--, previa propuesta del Equipo Técnico y una vez evaluada la evolución en el proceso de reinserción del penado durante los dos últimos años,

CONSIDERA: Que en el mismo concurren de forma extraordinaria las siguientes circunstancias

- Buena conducta
- Desempeño de actividad útil para su preparación para la vida en libertad
- Participación en actividades de reeducación y reinserción social

Por ello, de conformidad con lo previsto en el art. 206.1 del Reglamento Penitenciario, teniendo en cuenta los datos recogidos en el adjunto "Informe de Evolución de Conducta" y sobre la base de los siguientes motivos:

(8 líneas de texto libre)

ACUERDA: Solicitar al Juez de Vigilancia Penitenciaria la tramitación de un indulto particular en la cuantía de --- meses, a aplicar en la causa.----- del Juzgado -----

El Presidente de la
Junta de Tratamiento

El Secretario de la
Junta de Tratamiento

Ministerio del Interior
Dirección General de II.PP.
Establecimiento Penitenciario de

INFORME A
PETICIÓN DE INDULTO
(MOD. IPI)

N.I.S : -----

I. IDENTIFICACIÓN

Apellidos: -----
Fecha de nacimiento: --/--/--
Nacionalidad: -----

Nombre: -----
Sexo: ☐ ☐
Residencia: -----



II. DATOS PENALES

Antecedentes: --

Causas Activas:

Juzgado	Causa	Delito	Condena
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Circunstancias modificativas de responsabilidad:

ATENUANTES:

AGRAVANTES:

Suma de todas las penas impuestas:

(a) / 0 / (m) / 0 / (d) / 0 /

¿Efectuada acumulación?: --

Tiempo abonado de prisión preventiva:

(d) / 0 /

Fecha de inicio de cumplimiento: / /

Fechas de cumplimiento de todas las condenas:

	1/4	1/2	2/3	3/4	4/4
S.B.	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /
C.B.	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /

III. DATOS PENITENCIARIOS

Grado actual de Tratamiento: _____

Nº de ingresos en prisión: _____

Fecha del primer ingreso: / /

Fecha de la última excarcelación: / /

Fecha de ingreso actual: En prisión: / / En Centro: / /

Sanciones sin cancelar:

F.Hechos Falta(art.) Sanción(art.)

/ /

Permisos ordinarios en los ult. 12 meses N.: --

Ultimo permiso

Fecha Salida: / /

Fecha regreso: / /

Participación en actividades:

-Prioritarias	F.Inicio	F.Final	Actividad
	/ /		



-Complementarias:	F.Inicio	F.Final	Actividad
	/ /	/ /	-----
	/ /	/ /	-----

-Evaluación de actividades (valores medios de los 6 últimos meses):

	Asistencia	Rendimiento	Esfuerzo	Evaluación Global
A.Prioritarias:	/	/	/	-----
A.Complementarias:	/	/	/	-----

IV. PRONOSTICO DE REINCIDENCIA

Factores de adaptación:

Factores de inadaptación:

Pronóstico actual de reincidencia: _____

V. ACUERDO MOTIVADO

La Junta de Tratamiento, en su sesión del --/--/--, ha examinado la petición relativa al indulto solicitado para el penado, cuyos datos se recogen en el presente informe.

Teniendo en cuenta la evolución de su comportamiento en relación con su reeducación y reinserción social y sobre la base de los siguientes motivos:

(8 líneas de texto libre)

ACUERDA: Emitir una valoración (FAVORABLE/DESFAVORABLE) a la indicada petición de indulto.

El Presidente de la
Junta de Tratamiento

El Secretario de la
Junta de Tratamiento

Ministerio del Interior
Secretaría General de II. PP.
Establecimiento Penitenciario de

PROPUESTA DE
CLASIFICACION Y DESTINO
mod. PCD(1)

Zaragoza - Zuera

N.I.S.:

I. IDENTIFICACIÓN

Apellidos:
Nombre: MARGARITA NIKOLEVA
Fecha Nacimiento: 19/06/1991
Nacionalidad: Bulgaria
Residencia: Murcia

Sexo: M

ACUERDO-PROPUESTA de
Revisión con cambio de grado
sin cambio de destino

Centro Destino Actual: Zaragoza - Zuera
Últ. res.: (RES C20000/C20000 08/08/2018)
Fecha última revisión: 03/06/2021

Fecha recepción T. Sentencia: 15/12/2020
Fecha prevista de propuesta: 04/11/2021
Cdgo. Propuesta actual: P 3.GR-197.1

II. DATOS PENALES

1. Antecedentes: NO

2. Causas Activas

Juzgado	Sit	Causa	F.H.Prob	Delito	GºEj	Condena
J.PENAL BARCELONA 24 (EJECUCIONES)	PN		28/07/2017	Hurto	C	0-16-0
J.PENAL BARCELONA 24 (EJECUCIONES)	PN		12/03/2016	Hurto	C	0-13-0
J.PENAL MALAGA 5	PN		15/06/2011	Hurto	C	0-12-0
J.PENAL BARCELONA 15 (EJECUCIONES)	PN		01/01/2019	Hurto	C	0-6-0
J.PENAL BARCELONA 12 (EJECUCIONES)	PN		16/11/2016	Hurto	C	0-6-0
J.PENAL BARCELONA 24 (EJECUCIONES)	PN		17/12/2016	Hurto		0-6-0
J.I.BARCELONA 23	PN		26/02/2016	Apropiac indebi	C	0-0-59
J.PENAL BARCELONA 15 (EJECUCIONES)	PN		19/05/2016	Hurto	T	0-0-14
J.PENAL BARCELONA 15 (EJECUCIONES)	PN		12/04/2016	Hurto	T	0-0-14
J.PENAL BARCELONA 21 (EJECUCIONES)	PN		18/07/2016	Hurto (<400€)	T	0-0-14
J.I.BARCELONA 11	PN		26/11/2016	Hurto	C	0-0-14
J.PENAL BARCELONA 21 (EJECUCIONES)	PN		06/07/2016	Hurto (<400€)	T	0-0-14
J.I.BARCELONA 29	PN		17/11/2016	Hurto	T	0-0-12
J.I.BARCELONA 21	PN		05/08/2016	Hurto	C	0-0-10
J.I.BARCELONA 21	PN		15/10/2016	Hurto	C	0-0-10
J.PENAL BARCELONA 24 (EJECUCIONES)	PN		01/03/2016	Hurto (<400€)	C	0-0-10

F.Junta: 04/11/2021

N.I.S.: [REDACTED]

3. Circunstancias modificativas de responsabilidad:

Agravantes

Atenuantes

Reincidencia

Reparación del daño

4. Existencia de delito/s de terrorismo o cometido/s en el seno de organizaciones criminales [X] NO [] SI

5. Suma de todas las penas impuestas:

(a) / 0 (m) / 59 (d) / 171

¿Efectuada acumulación?: NO

6. Tiempo abonado de prisión preventiva:

(d) / 11/

7. Fecha de inicio de cumplimiento: 22/03/2018

8. Fechas de cumplimiento de todas las condenas:

	1/4	1/2	2/3	3/4	4/4
S.B.	08/07/2019	04/11/2020	24/09/2021	04/03/2022	03/07/2023
C.B.	08/07/2019	04/11/2020	24/09/2021	04/03/2022	03/07/2023

9. Existencia de periodo de seguridad impuesto en sentencia o por delito recogido en los apartados a), b), c) y d) del art. 36.2 del CP: [X] NO [] SI

10. Aplicación en sentencia de cómputo sobre el total de las penas impuestas, efectos de permisos y tercer grado (art. 78 CP): [X] NO [] SI

11. Imposición de responsabilidad civil en sentencia:

[] NO [X] SI

Cuantía total en euros:

1.020,00

Declaración de insolvencia:

[X] NO [] SI [] Solo en algunas

12. Acordada expulsión en sentencia o auto (art.89 CP):

[X] NO CONSTA [] SI

13. Existencia de expediente de extradición u OEDE:

[X] NO CONSTA [] SI

14. Penas accesorias activas (art. 39, d), f), g), h) CP):

[X] NO [] SI

15. Existencia de otras prohibiciones significativas

[X] NO [] SI

16. Otros datos de interés penal:

F.Junta: 04/11/2021

N.I.S.: [REDACTED]

III. TRAYECTORIA PENITENCIARIA

1. Nº. de ingresos en prisión: 3
2. Fecha del primer ingreso: 08/04/2011
3. Fecha de la última excarcelación: 25/10/2011
4. Situación al extinguir la última responsabilidad:
5. Fecha de ingreso actual: En prisión: **21/03/2018** En centro: 27/08/2018
6. Datos objetivos de comportamiento:
 - Sanciones sin cancelar: ☒ NO ☐ SI
 - Expedientes incoados: ☒ NO ☐ SI
 - Fechas hechos:
7. Incidencias reseñables en anteriores ingresos:

F.Junta: 04/11/2021

N.I.S.:

IV. INTERVENCIÓN PENITENCIARIA

1. Permisos ordinarios en los últimos 12 meses :

Último permiso disfrutado:

Fecha salida:

Fecha regreso:

Último permiso tramitado en el ingreso actual:

PRO JTR D 8 / 0

6

05/11/2020

2. Participación en actividades:

Participa en actividades terapéuticas de intervención específica: ☒ NO ☐ SI

- Prioritarias:	F. Inicio	F. Final	Actividad
	04/07/2019	30/09/2021	Mod-prog.convi./re.2
	10/03/2021	30/06/2021	Niv. I alfabetizac.
	01/07/2021	31/07/2021	Prg. relaj. yoga/zen
	13/08/2021		Confeccion industri.

- Complementarias:	F. Inicio	F. Final	Actividad
--------------------	-----------	----------	-----------

- Evaluaciones realizadas (valores medios de los 6 últimos meses):

	Asistencia	Rendimiento	Esfuerzo	Evaluación Global
Prioritarias:	3,70	3,50	3,50	EXCELENTE

3. Recompensas (concedidas durante los últimos 6 meses):

Fecha	Motivo	Recompensa
03/11/2021	Participación positiva en actividades	Comunicaciones especiales y extraordinar
11/08/2021	Participación positiva en actividades	Comunicaciones especiales y extraordinar
26/05/2021	Participación positiva en actividades	Comunicaciones especiales y extraordinar

4. Reparación del daño: Responsabilidad Civil

[] Satisfacción total [] Satisf. parcial Cantidad:

☒ No Satisf.Compromiso personal [] NO ☒ SIAceptación plan de pago por Tribunal ☒ NO [] SI

5. Otros datos de intervención:

F.Junta: 04/11/2021

N.I.S.: [REDACTED]

V. PRONÓSTICO DE REINCIDENCIA

1. Factores de adaptación:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

2. Factores de inadaptación:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

3. Pronóstico actual de reincidencia:

[REDACTED]

Centro Penitenciario: Zaragoza - Zuera

Apellidos: ANDREEVA

Nombre: MARGARITA NIKOLLEVA

N.I.S.: [REDACTED]

VI. ACUERDO MOTIVADO

La Junta de Tratamiento, en su sesión del 04/11/2021, revisa el programa individualizado de tratamiento del interno/a.

La valoración de su actitud y comportamiento efectivo respecto a la satisfacción de la RC, a efectos del art. 72.5 LOGP es **Favorable**

De acuerdo con la siguiente MOTIVACIÓN:

[REDACTED]
Su país de residencia Bulgaria ha tenido una evolución positiva y favorable en [REDACTED]
ha cumplido los 2/3 el 24-09-21 y está próximo al cumplimiento de los 2/4 partes para el 04-
03-22 por lo que se considera que [REDACTED]
reunidos requisitos y garantías para acceder a un régimen de vida de mayor libertad, por
lo que al darse a su país de residencia Bulgaria en sesión social [REDACTED]

PROPONE

Grado de tratamiento: **Progresión Penado, 3 Grado Art.197.1**

Centros Prioritarios de destino:

Zaragoza - Zuera, ,

En caso de traslado se podrá efectuar por propios medios: ☒ NO ☐ SI

El acuerdo respecto al grado se adopta por: **Unanimidad**

El acuerdo en cuanto al destino se adopta por: Unanimidad

N. votos a favor: 0 N. votos en contra: 0 Votos particulares: ☒ NO ☐ SI

El/La Presidente/a de la
Junta de Tratamiento

El/La Secretario/a de la
Junta de Tratamiento

05/11/2021

ANEXO X - b

ACTA DE COMPARECENCIA DE EXTRANJEROS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CENTRO PENITENCIARIO: ZUERA

NIS: 

Yo, 

MARGARITA NIVOLEVA

(Nombre y apellidos)

CUYA SITUACIÓN PROCESAL ES;

REINADIA

Y LA FECHA PREVISTA DE LIBERTAD CONDICIONAL ES:

24/04/21

Por la presente EXPONGO que de conformidad con lo establecido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, DESEO cumplir la Libertad Condicional en: BULGARIA

En ZUERA

a 8 de NOVIEMBRE de 2021

EL INTERNO



Fdo.: 

MARGARITA



SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ZARAGOZA

AREA DE TRATAMIENTO.-

ASUNTO: INFORME PRONÓSTICO FINAL REINSERCIÓN SOCIAL
ART. 90 C. PENAL – ARTICULO 67 LOGP Libertad Condicional

Titular : _____
Junta de Tratamiento : 4

Antecedentes de hecho.-

Interno que cumple dos responsabilidades penales refundidas condenado a _____ por delitos de _____. Cumplirá los 2/3 de cara a su salida en libertad condicional el próximo _____ y extinguirá la totalidad de la condena el _____. En la actualidad se encuentra clasificado en 3º 197 RP para el disfrute del periodo de libertad condicional en su país _____. a. Primariedad delictiva, conducta penitenciaria adaptada, ausencia total de sanciones disciplinarias. Correcto, y normalizado en el trato con el funcionario. No consta responsabilidad civil en sentencia. Durante su internamiento en prisión no ha presentado problemática que requiera intervención terapéutica específica. Optimo nivel desempeño de actividades y destinos.

Pronóstico – Valoración .-

Trayectoria penitenciaria en términos generales se puede calificar como adaptada y favorable durante todo el tiempo de internamiento. No se proponen reglas de conducta previstas en el Código Penal salvo la condición de no regresar a territorio español durante el tiempo establecido en el auto de suspensión y libertad condicional del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Por todo lo cual, la Junta de Tratamiento, acuerda por **UNANIMIDAD** proponer **FAVORABLE** la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y concesión de la libertad condicional a los **2/3** de la condena según la redacción aprobada por la L.O. 1/2015 de 30 de Marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, adjuntando el Plan de Seguimiento de los Servicios Sociales así como las reglas de conducta anteriormente citadas.

En Zaragoza a _____ de _____ de 20_____

Jurista C.P.

Sub. Tratamiento

Vº Bº
EL DIRECTOR



JUZGADO DE VIGILANCIA
PENITENCIARIA Nº 1 DE ARAGÓN, CON
SEDE EN ZARAGOZA
Avenida José Atarés; Escalera E, Pila Baja, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 81 83
Email.: vigilancia1zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: LCO07

Sección: SECC. B

Proc.: **LIBERTAD CONDICIONAL
EXTRANJEROS. ART. 197 RP**

Nº: **0000205/2022**

NIG: 5029752220220000458

Resolución: Auto 000385/2022

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Penado	MARGARITA NIKOLEVA [REDACTED]		

AUTO

En Zaragoza, a 07 de febrero del 2022

Dada cuenta; por evacuado el anterior informe del Ministerio Fiscal, únase al expediente de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el Centro Penitenciario de Zaragoza-Zuera se ha elevado a este Juzgado expediente-propuesta de Libertad Condicional favorable a favor de la penada **DÑA MARGARITA NIKOLEVA** [REDACTED] por razón de la/s siguientes causas:

- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 16 seguida ante el Juzgado de lo penal nº 24 de Barcelona
- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de Instrucción nº 11 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de Instrucción nº 21 de Barcelona
- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de Instrucción nº 23 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de Instrucción nº 29 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 17 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 24 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 18 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 15 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 18 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 15 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 19 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 5 de Málaga.
- . Ejecutoria [REDACTED] 18 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 21 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 18 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 24 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 19 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 12 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 20 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 15 de Barcelona.
- . Ejecutoria [REDACTED] 20 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 21 de Barcelona.

Fir.: J. por:
MARIA BEATRIZ SOLA CABALLERO,
Mª TERESA AZNAR PRIMICIA

verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Doc. garantizado con firma electrónica.

Fecha: 07/02/2022 13:45

CSV: 5029752001-34c8fe8dd088525273cd4c92aec22b5PXsAA==





Ejecutoria 2126/17 seguida ante el Juzgado de lo Penal nº 24 de Barcelona.

En la propuesta se contempla como la penada fue progresada al 3º grado de tratamiento penitenciario vía artículo 197 del R.P. para el cumplimiento de la libertad condicional en su país de residencia Bulgaria y cumplirá las 3/4 partes de la condena en fecha 04.03.22 y la extinguirá el día 03.07.23.

SEGUNDO. - Se ha dado traslado de la propuesta al Ministerio Fiscal que manifiesta que nada opone a que se le conceda la libertad condicional con cumplimiento a las 3/4 partes de su condena a disfrutar en su país de residencia, Bulgaria.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

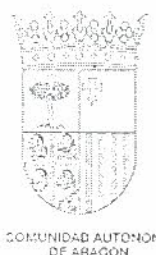
PRIMERO. -El Art. 197 del Reglamento Penitenciario establece la libertad condicional de extranjeros, condición que reúne el presente interno, de forma que es el centro penitenciario quien debe de elevar al Juez de Vigilancia la correspondiente propuesta a fin de que el Juez la autorice.

El artículo 197 del R.P., no se opone a ninguna norma imperativa, porque faculta al juez en caso del consentimiento del penado, a autorizar el disfrute de la libertad condicional de un extranjero ilegal en su país de su nacionalidad, o a un español residente legalmente en el extranjero, a disfrutarla en su país de residencia, disposición ésta que es aplicable también a los ciudadanos de la Unión Europea que tienen libre circulación y residencia en cualquier país de la Unión Europea, y que permite, no obliga, a utilizar los cauces previstos en instrumentos internacionales.

Pero es que además, aun cuando no existiera dicho precepto reglamentario la suspensión de la ejecución del resto de la pena y libertad condicional también podría disfrutarse en el extranjero, en el ámbito de la Unión Europea, al existir un espacio único de libertad, seguridad y justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83.3 del Código Penal al que remite expresamente el artículo 90 del citado texto legal, que permite al juez fijar un lugar de residencia donde disfrutar de la suspensión de la ejecución de la pena, sin establecer ningún límite territorial.

Y esa posibilidad está clara cuando la propia Ley 23/14 prevé la posibilidad de que se inicien sus trámites cuando el penado se encuentre ya en el Estado en donde reside legalmente.

Sin que por ello se merme la posibilidad de control de la posible comisión de nuevos delitos que puedan dar lugar a la revocación de la libertad condicional, al existir intercambio de información entre los registros de antecedentes penales de los países de la Unión Europea, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 7/14 sobre intercambio de información de antecedentes penales y efectos de las resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, y poderse recabar el auxilio de Interpol, Europol, o de los



Fiscales de otros países de la Unión Europea, ya venía ocurriendo antes de la Ley de Reconocimiento Mutuo.

Y la posibilidad de que las autoridades españolas tengan conocimiento de condenas penales impuestas en otros países queda además, patente por lo dispuesto en el art. 94 bis del Código Penal tras la reforma operada por la L.O. 1/2015, que obliga a tener en cuenta las condenas firmes de otros Estados de la Unión Europea.

Así como podrá controlarse el posible retorno a España, porque se dará traslado a la Policía española de la decisión de libertad condicional a disfrutar en el extranjero para que comuniquen la entrada en España

SEGUNDO. - En el caso que nos ocupa, la interna se encuentra clasificada en tercer grado artículo 197 del R.P. con efectos desde el día 22.12.21; para el cumplimiento de la libertad condicional en su país de origen Bulgaria, su conducta y adaptación penitenciaria es normalizada y ha participado en actividades propias de programa de Módulo de Respeto.

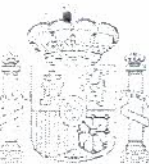
Pues bien, en el caso presente, la Junta remite expediente de libertad condicional en base al citado precepto. En dicho expediente consta que está clasificada en tercer grado y que cumplirá las **3/4** partes de la condena en fecha **04.03.22**. Asimismo, se informa de conducta normalizada y adaptación convivencial en el Centro.

TERCERO. -Con carácter general y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del C. Penal en su regulación actual, dada la fecha en que se cometieron los hechos que dieron lugar a las distintas Ejecutorias, la mayoría en el año 2016, esto es en fecha posterior a la entrada en vigor de la reforma del citado Texto Legal, y en aplicación del mismo que establece:

1º El Juez de Vigilancia Penitenciaria acordará la suspensión de la Ejecución del resto de la pena de prisión y concederá la Libertad Condicional al penado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre clasificado en tercer grado.
- b) Que haya extinguido las tres cuartas partes de la pena impuesta.
- c) Que haya observado buena conducta.

Para resolver sobre la suspensión de la ejecución del resto de la pena y concesión de la libertad condicional, el Juez de Vigilancia Penitenciaria valorará la personalidad del penado, sus antecedentes, las circunstancias del delito cometido, la relevancia de los bienes jurídicos que podrían verse afectados por una reiteración en el delito, su comportamiento durante el cumplimiento de la pena, sus circunstancias familiares y sociales y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.



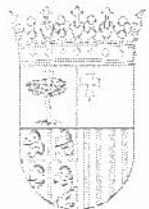
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Fir.: ...o por:
MARIA BEATRIZ SOLA CABALLERO,
Mª TERESA AZNAR PRIMICIA

Doc. garantizado con firma electrónica. Verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 07/02/2022 13:45

CSV: 5029752001-34c8fc8dd098525273c04cf92ec22bSPXsAA==



COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON

No se concederá la suspensión si el penado no hubiese satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito en los supuestos y conforme a los criterios establecidos por los apartados 5 y 6 del artículo 72 de la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

2º.-También podrá acordar la suspensión de la ejecución del resto de la pena y conceder la libertad condicional a los penados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan extinguido dos terceras partes de su condena.
- b) Que durante el cumplimiento de su pena hayan desarrollado actividades laborales, culturales u ocupacionales, bien de forma continuada, bien con un aprovechamiento del que se haya derivado una modificación relevante y favorable de aquellas de sus circunstancias personales relacionadas con su actividad delictiva previa.
- c) Que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, salvo el de haber extinguido las tres cuartas partes de la condena.

Y, 3º.- El Juez de Vigilancia Penitenciaria podrá denegar la suspensión de la ejecución del resto de la pena, cuando el penado hubiera dado información inexacta o insuficiente sobre el paradero de bienes u objetos cuyo decomiso hubiera sido acordado; no de cumplimiento conforme a su capacidad al compromiso de pago de las responsabilidades civiles a que hubiera sido condenado; o facilite información inexacta o insuficiente sobre su patrimonio, incumpliendo la obligación impuesta en el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. También podrá denegar la suspensión de la ejecución del resto de la pena impuesta para alguno de los delitos previstos en el Título XIX del Libro II de este Código, cuando el penado hubiera eludido el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias o la reparación del daño económico causado a la Administración a que hubiera sido condenado.

CUARTO. -Por todo lo cual la Junta de Tratamiento acordó por Unanimidad informar favorable el pronóstico final de integración social de la interna, por lo que procede reconocerle la suspensión de condena y la Libertad Condicional a su país de origen, con las condiciones que seguidamente se establecerán.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO.-Reconocer a la penado **DÑA MARGARITA NIKOLEVA** la Libertad Condicional a las 3/4 partes de su condena que cumplirá el día 04.03.22 que (extinguirá el día 03.07.23), procediendo la suspensión de la ejecución del resto de la condena por termino de 2 años, sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones: Imponiéndole la regla de conducta prevista en el artículo 83.1.3ª y 6ª del Código penal de no modificar el domicilio de acogida señalado en este

Firmado por: MARIA BEATRIZ SOLA CABALLERO, Mª TERESA AZNAR PRIMICIA	
Doc. garantizado con firma electrónica. - verificación: https://jusp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html	Fecha: 07/02/2022 13:45
CSV: 5029752001-34c8fc8dd098525273c04cf02e0c22bSPXSAA==	



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

expediente sin autorización de este Juzgado, y que no podrá salir de Bulgaria, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas, hasta adquirir la libertad definitiva y, ello, **CON APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD E INGRESO EN PRISIÓN ASI COMO DEBERA SEGUIR ABONANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUESTA.**

Oficiase a los efectivos de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Zaragoza a fin de requerirles para que se encarguen de la custodia y traslado, acreditando la salida de la liberada a su país y control del posible retorno a España y del resto de los controles que el Centro Penitenciario considere oportunos para control del buen uso de este beneficio.

No podrá cometer un nuevo delito durante los dos años siguientes a la fecha en que sea puesta en Libertad Condicional.

Pudiendo serle revocado dicho beneficio si incumple tales condiciones, cuando se ponga de manifiesto que han cambiado las circunstancias que dieron lugar a su concesión o con arreglo a las causas establecidas en el artículo 86 del citado Texto Legal.

Por lo expuesto, procede autorizar la libertad condicional de la interna a su país de residencia, bajo las cautelas indicadas y las que adopte la Administración penitenciaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Zaragoza a los efectos correspondientes y remítase testimonio al Centro Penitenciario y a los Juzgados Sentenciadores y entrega de copia a la interna, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de 3 días ante este Juzgado o apelación directa en el plazo de 5 días ante este Juzgado y por ante la Audiencia.

Así lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 1 de Aragón, Dña. [REDACTED]



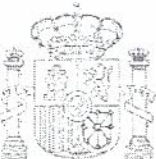
COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON

Financiado por:
MARIA BEATRIZ SOLA CABALLERO,
Mª TERESA AZNAR PRIMICIA

Doc. garantizado con firma electrónica.
- verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 07/02/2022 13:45

CSV: 5029752001-34c8fc8dd098525273c04cf92ec22bSPXsAA==



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

Firmado por:
MARIA BEATRIZ SOLA CABALLERO,
M^a TERESA AZNAR PRIMICIA

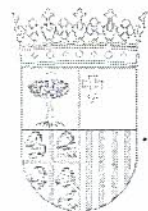
Doc. garantizado con firma electrónica. Verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 07/02/2022 13:45

CSV: 5029752001-34c8fc8dd098525273c04d92e0c22bSPX:AA==

[Redacted signature]

[Redacted signature]



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN